



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00142-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandada	CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO
Asunto	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación a la ejecutada CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante CREZCAMOS S.A., presentó por conducto de su apoderada judicial demanda ejecutiva singular contra la señora CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO, de la cual se libró mandamiento de pago el 24 de agosto del 2022, por la siguiente suma:

Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No.99009628095917491, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.947.357.00).

A la señora CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO, se le remitió citatorio por la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo, a través de la guía No. 230014198354, entregado el 8 de febrero del 2023, pese a ello la ejecutada no compareció a notificarse personalmente del mandamiento de pago, por lo cual se le remitió notificación por aviso, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa Inter Rapidísimo, a través de la guía No 230014298377 el cual fue recibido por la persona a cargo de recibirla el 27 de febrero de la presente anualidad.

Así las cosas, la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta la ejecutante CREZCAMOS S.A., contra la señora CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y, los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.

3.- Presenten las partes liquidación de crédito.

4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$247.367, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a720a162e29b9990e57aaa1108ec78e071f3624aad94ad8a657e0e1cc0b74bb**

Documento generado en 28/03/2023 03:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>